



№ 195675

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 656/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA), DEL PROYECTO "PLANTA ELABORADORA DE ALIMENTOS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. IND. PEDRO ANIBAL GAONA SANDOVAL CON REG. CTCA N° I-329, PERTENECIENTE A LA FIRMA JOAYU S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR PABLO DANIEL MELLONE LUGO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 26 – 1719 – 03 / 01, UBICADO EN EL KM 4 ACARAY A 700 MTS. DE LA RUTA VII, EN EL BARRIO CHE LA REINA DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA."

Página 1 de 2

Asunción, 30 de Abril de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 538/2019, presentado a éste Ministerio por el Consultor Ambiental Ing. Ind. PEDRO ANIBAL GAONA SANDOVAL con Reg. CTCA Nº I-943, referente al Proyecto, "PLANTA ELABORADORA DE ALIMENTOS", perteneciente a la Firma AGROLATINA S.A., cuyo Representante es el Señor Pablo Daniel Mellone Lugo, desarrollado en la propiedad identificada con la Cuenta Corriente Catastral Nº 26-1719-03/0; ubicado en el Km. 4 Acaray a 700 mts. de la Ruta VII, en el Barrio Che La Reina, del Distrito de Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la Ing. Amb. Eladio García Alvarenga, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 5118/2.019, de fecha 15/04/2.019; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación. Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1º de la Resolución 201/15, "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----Que, los responsables del proyecto han presentado el cumplimiento de las medidas ambientales conforme a la actividad que se desarrolla establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental.----Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental /EDE, aprobado por Declaración DGCCARN Nº 1302/2016 de fecha 23 de noviembre.----Que, la actividad que se desarrollara consiste en el funcionamiento de Planta destinada a la elaboración de alimentos, y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad.----Que, el proyecto está desarrollado una propiedad con una Superficie de 840 m2. y la superficie destina a la actividad es de 389,62 m2.----Que, cuenta con Plano de Prevención Contra Incendios.--Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una Verificación y Monitoreo por parte de los técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según Prov. DFAI Nº 3616/2019 de fecha 28/03/19, en el cual concluyen que: Las condiciones de uso y manejo de los recursos Naturales (suelo, fauna, flora nativa, cuerpos de agua superficiales y subterráneos) en la propiedad, están conformes a la legislación y plan de Gestión, Las condiciones de manejo de los Residuos sólidos generados en la propiedad, se encuentran conformes a la legislación que lo regula y el plan de gestión, Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal está acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión.---Que, según la Lista de Chequeo presentada por el consultor, el proponente cumple con las medidas propuestas.----Que, el proponente, ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al Que, la Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.----Que, el Art 4 del Decreto Nº 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental y consecuentes antorizaciones

control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:





Nº 195676

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 656/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA), DEL PROYECTO "PLANTA ELABORADORA DE ALIMENTOS". ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. IND. PEDRO ANIBAL GAONA SANDOVAL CON REG. CTCA Nº 1-329, PERTENECIENTE A LA FIRMA JOAYU S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR PABLO DANIEL MELLONE LUGO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CUENTA CORRIENTE CATASTRAL Nº 26-1719-03/01, UBICADO EN EL KM 4 ACARAY A 700 MTS. DE LA RUTA VII, EN EL BARRIO CHE LA REINA DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA."

Página 2 de 2

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS **RRNN**

RESUELVE:

